

JD: 1118

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SOBER
-----------------	------------------

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

“ LAMAS	D' ABAIXO D' ARRIBO DE PRADOS	”
---------	-------------------------------------	---

### COMUNIDAD PROPIETARIA

FIGUEIRÓ (P <sup>a</sup> )
----------------------------

#### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	59	11.	1

#### SUPERFICIE

HECTAREAS
13

110/80  
F

JURADO PROVINCIAL  
DE  
MONTES VECINALES EN MANO COMUN  
LUGO

En la Ciudad de Lugo, a veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación como tal del monte "LAMAS D'ABAIXO, D'ARRIBA Y DE PRADOS", a tenor de la siguiente Resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte - - "LAMAS D'ABAIXO, D'ARRIBO Y DE PRADOS", expediente 110/80, ubicado en el término municipal de Sober, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO: Que el 30 de Junio de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "LAMAS D'ABAIXO, D'ARRIBO Y DE PRADOS", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: Que el 10 de Julio de 1.980, se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente 110/80, poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada,

RESULTANDO: Que el 10 de Julio de 1.980, en relación con el monte "LAMAS D'ABAIXO, D'ARRIBO Y DE PRADOS", se dictó Providencia requiriendo al Ayuntamiento de Sober para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible consorcio, con la Administración Forestal, para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 10 de Julio de 1.980, se acordó recabar del ICONA e - Certificación relativa a que si el monte "LAMAS D'ABAIXO, D'ARRIBO Y DE PRADOS" figura en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 10 de Julio de 1.980, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Sober poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que el 8 de Septiembre de 1.980, se recibió Certificación - del ICONA en la que consta que el monte no forma parte de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 4 de Agosto de 1.982, se recibió Certificación del - Ayuntamiento de Sober dando cuenta que el monte "LAMAS D'ABAIXO, D'ARRIBA Y DE PRADOS":

- a) Figura con los números 58, 59 y 60 y el caracter de comunal, en el - Inventario de Bienes Municipales, con una superficie de 13 Hás.,
- b) que no figura inscrito en el Registro de la Propiedad y
- c) que no hay acuerdo relativo al consorcio entre el Ayuntamiento y la - Administración Forestal para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 4 de Agosto de 1.982, se recibió Certificación del - Ayuntamiento de Sober dando cuenta que el Edicto estuvo expuesto durante el plazo de 15 días, sin que se hubiera presentada reclamación alguna,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente no se recibieron - reclamaciones,

RESULTANDO: Que en el expediente de investigación previa, que se une con cuerda floja, figura la declaración de un vecino manifestando que en la parroquia -

hay tres montes comunales, "LAMA DE ABAJO", "LAMA DE ARRIBA" y "LAMA DE PRADOS", que siempre estuvieron en posesión de los vecinos de la misma, que los aprovecharon comunamente,

RESULTANDO: Que de la Propuesta del Instructor se desprende que en la actualidad el monte "LAMAS D'ABAIXO, D'ARRIBA Y DE PRADOS" viene siendo aprovechado por los vecinos de la parroquia de Figueiroá, por su condición de tales, de forma mancomunada e indivisa, por lo que reviste el caracter de vecinal en mano común,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiendo formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, acuerda:

1º.- CLASIFICAR como monte en mano común, el de las siguientes características:

Nombre: "LAMAS D'ABAIXO, D'ARRIBA Y DE PRADOS".

Superficie: 13 Hás.

Pertenencia: Vecinos de la parroquia de Figueiroá.

Parroquia: Figueiroá.

Término municipal: Sober.

2º.- Que se remita Certificación de esta Resolución firme al Sr. Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.a del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Prov. <sup>1</sup>	Munic. <sup>2</sup>	Comunidad Prop. <sup>4</sup>	N. <sup>o</sup> monte
LU	59	11	1

CLAVE DEL MONTE

● 3.- ESTADO FISICO

Ref.<sup>o</sup> Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Las llamadas "LAMA D'ABAIXO, LAMA D'ARRIBA Y LAMA DE RRADOS" son terrenos de "veiga", situados en la esquina E. del término parroquial, como parte integrante de la "Lama da Veiga" que se continúa hacia el E. con idénticos terrenos comunales de las parroquias de Santiorjo y de Bulso.

El terreno es prácticamente llano, con una altitud media próxima a los 450 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos.

3.2 SUPERFICIE.

13 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS

N., O. y S.- Fincas particulares.

E.- Mas "lama" de la parroquia de Santiorjo.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	59	11	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

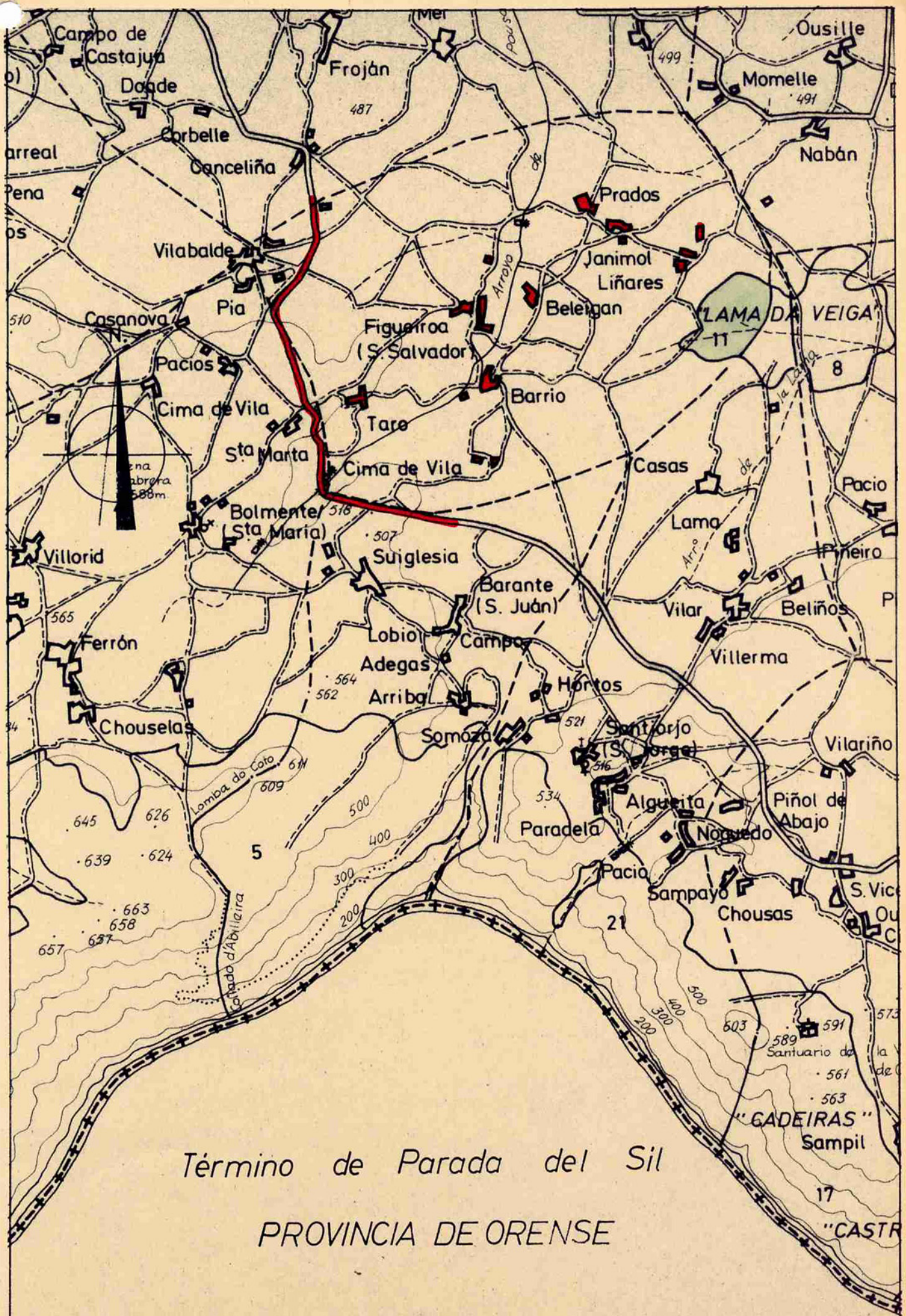
Estas lamas de la parroquia de FIGUEIROA dividen por el E. con otras de la parroquia de Santiorjo según una línea de marcos; por el resto siguen el cierre de las fincas particulares.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de estos terrenos de monte posibles vecinales, con fincas particulares, no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de estos hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer a terreno vecinal.

En caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Término de Parada del Sil

PROVINCIA DE ORENSE